



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 050 -2023/DP

Lima, 05 JUN. 2023

### VISTO:

El Informe N° 0287-2023-DP/OGDH, que adjunta los Memorandos N° 0039-2023-DP y N° 0435-2023-DP/OPP y el Informe N° 0286-2023-DP/OGDH, relacionados con la emisión de la resolución que designe al señor David Abel Nieto Modesto en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que se considera empleado de confianza a aquel que desempeña un cargo técnico o político, distinto al del funcionario público; asimismo, el citado artículo menciona que el empleado de confianza forma parte del entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que los trabajadores de confianza son aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, y cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección contribuyendo a la formación de decisiones;

Que, el numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, salvo en los supuestos de excepción contenidos en el citado numeral;

Que, mediante la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función; y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM (en adelante, el Reglamento);



Que, el numeral 28.2 del artículo 28° del Reglamento, establece que: *“La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder.”*; asimismo, el numeral 28.3 del citado artículo señala que: *“El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N° 01 al presente Reglamento. Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designado.”*;

Que, en esa línea, mediante el Informe N° 0286-2023-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 0039-2023-DP, emite el *“Informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento”*, que concluye lo siguiente: *“En ese sentido de acuerdo a lo señalado en el presente informe, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que el señor David Abel Nieto Modesto CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y NO SE ENCUENTRA impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública.”*;

Que, en consecuencia, mediante el Informe N° 0287-2023-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano sustenta el mismo señalando que: *“En este sentido, observamos que la plaza materia de la acción a realizar se encuentra debidamente financiada y sujeta al cumplimiento del Clasificador de Cargos vigente. // Asimismo, mediante el informe de la referencia 2, se emitió opinión favorable en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su reglamento. // De la revisión de la Hoja de Vida se evidencia que el señor David Abel Nieto Modesto, cumple con los requisitos del puesto a ser designado.”*;

Que, en el informe precitado se concluye que: *“Consideramos procedente designar en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, cargo CAP - P N° 080, con Nivel y Categoría D7-A, al señor David Abel Nieto Modesto, a partir del 06 de junio de 2023. // La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo. // En tal sentido, solicitamos a su despacho proyectar la Resolución correspondiente.”*;



Defensoría del Pueblo

Que, la referida acción de personal cuenta con la debida Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 0435-2023-DP/OPP;

Que, el artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, dispone que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, contribuyendo a un nivel de calificación profesional adecuado a la misión institucional;

Que, conforme al literal p) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece, entre las funciones del/de la Defensor/a del Pueblo, la de designar y remover a sus asesores, jefes de Oficinas Defensoriales, personal de confianza y personal directivo;

Que, estando a los considerandos expuestos, a fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario designar al señor David Abel Nieto Modesto en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, de acuerdo a lo sustentado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano en los Informes N° 0286 y 0287-2023-DP/OGDH;

Con los visados de la Secretaría General y de las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en concordancia con las atribuciones señaladas en los literales d) y p) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **DESIGNAR** al señor **David Abel NIETO MODESTO** en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al cargo CAP-P N° 080, con Nivel y Categoría D7-A, a partir del 06 de junio de 2023.

**Artículo Segundo.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Josué Manuel Gutiérrez Córdor**  
Defensor del Pueblo  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO